



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional de Loreto, al funcionario que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombre(s)
1	224A	CASTILLO ROMERO ROBINSON GIANPEARE

**Artículo Segundo.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto a los funcionarios que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombre(s)
1	184B	JARAMILLO FLORES GLENDY SHEYLA DENIT
2	187B	AMES MARTINEZ JOSE ENRIQUE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN MEDINA JIMENEZ  
Intendente Regional Loreto

2251794-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN N° 01-2023-SNCP/CNC

A solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se publica Fe de Erratas de la Resolución N° 01-2023-SNCP/CNC que aprueba la Directiva que regula el Procedimiento de asignación, administración, uso y gestión del Código Único Catastral y anexos respectivos, publicada en la edición del día 31 de diciembre de 2023.

#### DICE:

##### Artículo 1.- Aprobación de la Directiva.

Aprobar la Directiva DI-01-SNCP-CNC que regula el procedimiento de asignación, administración, uso y gestión del Código Único Catastral y anexos respectivos.

#### DEBE DECIR:

##### Artículo 1.- Aprobación de la Directiva.

Aprobar la Directiva DI-01-2023-SNCP-CNC que regula el procedimiento de asignación, administración, uso y gestión del Código Único Catastral y anexos respectivos.

2251574-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Aprueban lista de bancos del exterior de primera categoría**

#### CIRCULAR N° 0003-2024-BCRP

Lima, 11 de enero de 2024

Ref.: Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría

## CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario, instituciones de compensación y custodia, y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por Standard & Poor's y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por Standard & Poor's y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bank Focus de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 30.11.2023.

Dentro del concepto de bancos del exterior de primera categoría están incluidas las sucursales de las matrices que se mencionan en la presente norma, así como las subsidiarias directas, sin ninguna entidad de por medio, en cuyo capital la matriz tenga participación accionaria de al menos tres cuartos y que se clasifiquen de acuerdo a Bank Focus como bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión y bancos inmobiliarios e hipotecarios.

Asimismo, la lista de bancos del exterior de primera categoría incluye a los bancos centrales emisores de las monedas que constituyen el Derecho Especial de Giro (DEG), siempre que mantengan al menos un calificativo crediticio de largo plazo mínimo de A- por Fitch, A- por Standard & Poor's o A3 por Moody's. En caso dichos bancos centrales no posean calificativos propios se tomarán en cuenta los del país.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la lista de bancos del exterior de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: [www.bcrp.gob.pe](http://www.bcrp.gob.pe)

**Artículo 2.-** La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

**Artículo 3.-** Derogar la Circular No. 0018-2023-BCRP.

EDUARDO TORRES LLOSA VILLACORTA  
Gerente General

2252134-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN N° CU-393-2023-UNSAAC

Cusco, 6 de octubre de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 296-2023-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N° 537118, presentado por la JEFA (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Institución, elevando PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, para ser aprobado por el Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-265-2021-UNSAAC de fecha 01 de septiembre de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;

Que, el citado Reglamento, ha sido elaborado, entre otros, teniendo como base las 10 macro facultades, las mismas que han sido declaradas ilegales por Resolución N° 14 de fecha 17 de noviembre de 2016, recaído en el expediente N° 00174-0-1001-SP-CI-01, dictada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco que declara fundada en parte la demanda de Acción Popular, declarando ilegal y sin efecto el artículo 71° del Estatuto de la UNSAAC respecto a la fusión y creación de 10 facultades en la UNSAAC, por infracción de los artículos 31, 57.8 y 59.2 de la Ley Universitaria, por cuanto la Asamblea Estatutaria ejerció atribuciones que no le corresponde legalmente;

Que con Resolución Nro. AU-001-2022-UNSAAC de fecha 12 de enero de 2022, la Asamblea Universitaria de la UNSAAC, acuerda la constitución de 18 Facultades estructuradas con sus 34 Departamentos Académicos y 42 Escuelas Profesionales;

Que, a través del documento de Visto, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, en atención al Oficio Nro. 090-2023-UOM/OP-UNSAAC/VIRTUAL cursado por la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, señala que conforme a lo señalado precedentemente se ha adicionado el artículo 77° detallando las dieciocho (18) Facultades conforme a la Resolución Nro. AU-001-2022-UNSAAC; asimismo, se ha adicionado los artículos 80° y 83° correspondiente a los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, situación que ha conllevado considerar 129 artículos en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC;

Que, asimismo, se ha retirado el literal j) del artículo 53° funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones del ROF vigente y se ha incluido el artículo 55° Funciones de la Unidad de Servicios Generales literal c);

Que, de igual forma, los Cuadros Nros. 8.1 y 8.2 del Contenido Básico del Informe Técnico, sustento del ROF, han sido modificados conforme a las dieciocho (18) Facultades, 34 Departamentos Académicos y 42 Escuelas Profesionales;

Que, por tal motivo la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha actualizado el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNSAAC y por lo tanto, solicita se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la UNSAAC, que consta de (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento veintinueve (129) artículos, Organigrama de la UNSAAC y Contenido Básico del Informe Técnico; documentos que en forma de anexo constituyen parte de la presente Resolución;

Que, la PROPUUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, efectuada el 04 de octubre de 2023 (Continuación de sesión del 29 de septiembre de 2023), siendo aprobado por unanimidad, disponiendo se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo referido, al acuerdo del Consejo Universitario, a la Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC

y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

**Primero.-** MODIFICAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, aprobado por Resolución Nro. CU-265-2021-UNSAAC, quedando actualizado con dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento veintinueve (129) artículos, Organigrama de la UNSAAC y Contenido Básico del Informe Técnico; elaborado por la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Segundo.-** DISPONER que el Lic. Walter Champi Ccalloquispe Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNSAAC, proceda a la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a lo establecido por Ley.

**Tercero.-** DISPONER que el Ing. JOHANN MERCADO LEÓN, DIRECTOR DE LA RED DE COMUNICACIONES Y RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNSAAC, en coordinación con la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNSAAC, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
Rector

MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
Secretario General (e)

2245761-1

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para participar en evento a realizarse en Brasil, en comisión de servicio**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 2635-2023-R-UNA

Puno, 11 de octubre del 2023

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 907-2023-SG-UNA-PUNO (06-10-2023) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Extraordinario del 05 de octubre del año en curso, referido a autorizar el viaje a SAO PAULO - BRASIL, en Comisión de Servicio con Goce de Haber, del 17 al 21 de octubre del 2023; a favor del Dr. HENRY MARK VILCA APAZA, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación; para participar en Reuniones Técnicas sobre la ejecución del convenio de doble titulación que la FE ha establecido con la UNAP de Perú; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 724-2023-D-FCEDUC-UNA;

CONSIDERANDO:

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito